



VISTOS:

El Informe N.º D000081-2024-JUS/PGE-OCF de la Oficina de Control Funcional, el Informe N.º D0001284-2024-JUS/PGE-OA-UFRH Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N.º D000449-2024-JUS/PGE-OA de la Gerencia General y el Informe N.º D000767-2024-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señala que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del antes mencionado artículo señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º D000023-2022-JUS/PGE-GG de fecha 30 de noviembre de 2022, entre otros, se designa como fedatarios institucionales, titular y alterno, de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus labores ordinarias, a los servidores Christian Fernando Loayza Gonzales y Ángel Miguel Honorio Avelino Trujillo, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º D000019-2023-JUS/PGE-GG de fecha 28 de marzo de 2023, entre otros, se designa como fedatarios institucionales de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus labores ordinarias, a la servidora Daysy Garrido Mansilla para la oficina de Administración.;



Que, mediante Informe N.ºD000767-2024-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio mediante el cual designe a la servidora DIANA ALEJANDRA JULIÁN PANDURO Especialista de Control Funcional como Fedataria en la Oficina de Control Funcional, en adición a sus funciones, conforme a lo evaluado y recomendado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, conforme a los documentos de vistos, existe la necesidad de adicionar una fedataria institucional, por lo que, resulta pertinente designar a la servidora propuesta para que cumpla con esta función, en adición a sus labores ordinarias;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.º 0186-2020-JUS respectivamente; por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de fedataria

Designar como fedataria institucional de la Procuraduría General del Estado a la servidora DIANA ALEJANDRA JULIAN PANDURO en la unidad orgánica Oficina de Control Funcional quien cumplirá dicha función en adición a sus labores ordinarias.

Artículo 2.- Registro de documentos

La fedataria institucional designada en el artículo 1 de la presente resolución queda obligada a llevar un registro de los documentos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones como tales.

Artículo 3.- Acciones complementarias

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Procuraduría General del Estado adopte las acciones correspondientes para el correcto ejercicio de funciones por parte de la fedataria institucional designada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Procuraduría General del Estado, a la Oficina de Control Funcional y a la servidora designada como fedataria institucional de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
CARMEN LIDIA CALDERON ALFARO
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado